UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6		
CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	
CONTRATO No. UAEPC-CPS – 224 – 2026		
CONTRATISTA	**JUAN PABLO CAMACHO CASTELLANOS**	**CC. 1.072.191.086 expedida en Sibaté**
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MEDINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.446 de Bogotá, en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 001254 de 05 de abril de 2024 y posesionado según Acta N° 00402 del 09 de abril de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022**,** actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".,* del Decreto 1082 de 2015, reglamentó lo pertinente.	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	"**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE SE REQUIERAN, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**" ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto, el contratista brindará atención oportuna presencial y telefónica a los pensionados del Departamento de Cundinamarca y a la ciudadanía en general, y atenderá los distintos canales dispuestos por la Entidad; apoyará las actividades inherentes a la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento; respaldará la distribución de los trámites entre las distintas áreas dentro de los términos definidos por el Sistema de Gestión de Calidad, así como el trámite de ejecutoria de los actos administrativos y su remisión a las dependencias respectivas, dentro o fuera de la Unidad; y adelantará el manejo, recopilación y revisión de la documentación necesaria para el adecuado soporte logístico y asistencial, conforme a los procedimientos internos de la Unidad y en coordinación con la supervisión del contrato, garantizando la confidencialidad y reserva de la información suministrada y su empleo exclusivo para la ejecución del contrato. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el /la contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.	
	OBLIGACIONES GENERALES	

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	1. Conocer y aceptar las condiciones del contrato. **2.** Autorizar a la UAEPC a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la UAEPC. **4.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del Contrato, le imparta la UAEPC a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en razón a la obligatoriedad del supervisor de validar el pago de los aportes del SGSS. **8.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **9.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la UAEPC. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAEPC. **12.** Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema DataDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar los demás sistemas establecidos por la UAEPC en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **13.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
	1. Brindar apoyo y asistencia oportuna en la atención a los pensionados del Departamento de Cundinamarca y a la ciudadanía en general, mediante labores administrativas de oficina tales como la atención presencial y telefónica, y demás gestiones que resulten necesarias para asegurar la eficacia de los servicios a cargo de la Entidad, en procura de una atención integral. 2. Apoyar la atención oportuna de los pensionados del Departamento de Cundinamarca conforme a los lineamientos institucionales, así como prestar el correspondiente apoyo administrativo en el Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca. 3. Prestar apoyo y asistencia para la operación oportuna de los canales de atención dispuestos por la Entidad, así como en las demás actividades propias de la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Departamento de Cundinamarca. 4. Apoyar la distribución de los trámites de la Entidad entre las distintas áreas, dentro de los términos definidos por el Sistema de Gestión de Calidad. 5. Apoyar el trámite de ejecutoria de los actos administrativos de la Entidad y su remisión a las áreas correspondientes, dentro o fuera de la Unidad, según lo determine la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	6. Apoyar a la Entidad en el manejo, recopilación y revisión de la documentación necesaria para el adecuado soporte logístico y asistencial, conforme a los procedimientos internos de la Unidad. 7. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, empleándola exclusivamente para la ejecución del contrato. 8. Asistir a las reuniones programadas por la Unidad, así como a aquellas que resulten indispensables para la ejecución del objeto contractual. 9. Las demás actividades que se estimen pertinentes y que guarden relación directa con el objeto contractual pactado.
CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de **TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS** en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026, acorde con el cierre financiero contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**
CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001585 de fecha 26 de agosto de 2026** con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.10.1.1-0500, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2026.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la Gobernación de Cundinamarca ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, el valor total de contrato será la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.596.933), incluidos todos los impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.**
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	Forma de pago: El valor del contrato se pagará al/a CONTRATISTA en mensualidades, cada una por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.382.000),** incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se pagará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado** Los pagos se llevarán a cabo a mensualidad siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y a través de la plataforma DATADOC. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los mercurios, procesos o actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acorde con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el contratista podrá acogerse al pago mes vencido en todo caso deberá acreditar el mismo con la Planilla de pago de Seguridad Social Integral, con in IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios, y para el pago final estar al día en el respectivo mes de finalización independiente de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, en todo caso de contar con la reglamentación para el descuento directo por parte de la entidad de los aportes al SGSS, se informara al contratista de dicha circunstancia sin perjuicio de ser responsabilidad exclusiva del contratista efectuar los pagos al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, las mensualidades deben entenderse con corte al día treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso que le hayan sido entregadas con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma entregar toda la información en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución

	del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001585 de fecha 26 de agosto de 2026.**
CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la modalidad de contratación directa no constituye una obligación legal absoluta, sino que su requerimiento queda sujeto a la autonomía y discrecionalidad de la entidad contratante tras un análisis técnico. En el presente caso, la decisión de no exigir garantías para el contrato resultante se fundamenta en la justificación y el análisis de riesgo consignados en los estudios previos, donde se evaluaron integralmente la naturaleza del objeto, la cuantía, la forma de pago y el impacto mínimo que el riesgo representa para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. Por lo tanto, bajo el amparo del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la citada norma, se establece que la no exigencia de estas coberturas es técnica y jurídicamente viable.
CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN Masiva (LA/FT/FP).	“El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. “De igual manera, certifica que no se encuentra reportado en listas restrictivas de carácter Nacional o Internacional.”.
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UAEPC respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contratoestá a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto paratal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y la resolución 1715 del 12 de septiembre de 2025 Manual de Contratacióny Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca. **b).** Verificarel cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c).** Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d).** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e).** Certificar cobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. **f).** Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **g).** Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **h).** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto, podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la UAEPC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la UAEPC.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector. **2.** Estudios previos de oportunidad, necesidad y conveniencia y sus anexos; **3.** Certificación de Inexistencia en la planta de personal de funcionarios para cumplir las actividades del presente contrato o de no ser suficiente la misma; **4.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **6.** Propuesta y hoja de vida actualizada SIGEP; **7.** Documentos del Ordenador del Gasto; **8.** Documentos del Contratista; **9.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó; **10.** El registro presupuestal; **11.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **12.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA**, Cargo: Director General, Dirección: Gobernación de Cundinamarca Calle 26 No. 51 – 53, **EL/LA CONTRATISTA: Nombre: JUAN PABLO CAMACHO CASTELLANOS identificado con cedula No 1.072.191.086 expedida en Sibaté - Dirección: CARRERA 50 22 22 – Bogotá D.C, Teléfono: 3105846778, Correo electrónico: juampa2618@gmail.com** de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación, se acepta y se firma el presente contrato en la plataforma electrónica Secop II	

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyectó: Santiago Olaya Gómez - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Laura Karina Amador Flórez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica